

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PROCESOS INDUSTRIALES METALLO S.A.

EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA SERIE I CLASE 1 DENOMINADAS, A
SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN
PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA SERIE I CLASE 2 DENOMINADAS EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E
INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO
INICIAL Y PAGADERAS AL TIPO DE CAMBIO
APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS
24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA V/N U\$S1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN
MILLÓN QUINIENTOS MIL) AMPLIABLE A U\$S 2.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES
QUINIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR).**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que **Procesos Industriales Metallo S.A.** (la “Emisora”) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos (“Pesos”), a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie I Clase 1”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I clase 2, denominadas en dólares estadounidenses (“Dólares Estadounidenses”), a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie I Clase 2” y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, las “Obligaciones Negociables Serie I” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) que serán emitidas bajo el Régimen PYME CNV Garantizada por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil) ampliable a U\$S 2.500.000 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Monto Máximo de Emisión”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 16 de abril de 2025 (el “Prospecto”), el cual se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio MPMAE del A3 Mercados S.A. (anteriormente denominado Mercado Abierto Electrónico) (el “A3 Mercados” o “MAE”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web del MAE”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV REGISTRADA BAJO LA DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE LA CNV N° **DI-2025-41-APN-GE#CNV** DEL 26 DE MARZO DEL 2025.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

- 1) **Emisora:** Procesos Industriales Metallo S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 9 km 397, ciudad de Armstrong, Santa Fe, República Argentina, Tel.: (3471) 46 1044 Correo electrónico: mmartinez@crucianelli.com.
- 2) **Organizadores:** (i) **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono (011) 4324-8000 y correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar; (ii) **Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Esmeralda 950, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o BancaInstitucional@comafi.com.ar; (iii) **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: (011) 5238-0280, correo electrónico: mdc@bancoindustrial.com.ar; (iv) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfonos: (+5411) 5222-8978 / (+5411) 5222-8970, correo electrónico: leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar; y (v) **Nuevo**

Banco de Santa Fe S.A. con domicilio en Cerrito 746, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: (011) 5555-0181, correo electrónico: Mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar.

- 3) **Colocadores:** (i) **Banco Supervielle S.A.**; (ii) **Banco Comafi S.A.**; (iii) **Industrial Valores S.A.**; (iv) **Macro Securities S.A.U.**; (v) **Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**; (vi) **Comafi Bursátil S.A.**, con domicilio legal sito en Av. Roque Sáenz Peña 660, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: (+5411) 4338-9603, correo electrónico info@comafibursatil.com.ar); y (vi) **Tarallo S.A.**, con domicilio en Av. Corrientes 730, Piso 4, Oficina A, Edificio Armonía, Ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina, Teléfono: 0341-5302709 / 341-3982065, correo electrónico: inversiones@tarallo.com.ar.
- 4) **Entidades de Garantía:** (i) **Banco Supervielle**, (ii) **Banco Comafi**, (iii) **Banco Industrial S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: (011) 5238-0200, correo electrónico: mdc@bancoindustrial.com.ar, (iv) **Banco Macro S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: (+5411) 5222-6500, correo electrónico: relacionesconelmercado@macro.com.ar; y (v) **Nuevo Banco de Santa Fe**.
- 5) **Agente de Liquidación:** Industrial Valores S.A.
- 6) **Período de Difusión:** Comenzará el 21 de abril de 2025 y finalizará el 23 de abril de 2025.
- 7) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 24 de abril de 2025 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 28 de abril de 2025.
- 9) **Fecha de Integración:** Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 10) **Valor Nominal Ofrecido:** Hasta V/N U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil) ampliable a U\$S 2.500.000 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valores). El monto definitivo de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “Aviso de Resultados”).
- 11) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, por (i) **Banco Supervielle S.A.** por hasta el 20%; (ii) **Banco Comafi S.A.** por hasta el 20%; (iii) **Banco Industrial S.A.** por hasta el 20%; (iv) **Banco Maro S.A.** por hasta el 20%; y (v) **Nuevo Banco de Santa Fe S.A.** por hasta el 20%; como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, de acuerdo con los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por cada uno de ellos. Para más información, véase la Sección “*Garantía*” del Prospecto.
- 12) **Mecanismo de Colocación y Plazo:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por el A3 Mercados bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el A3 Mercados).

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Colocadores. En caso de declararse desierto la colocación de alguna de las Obligaciones Negociables, la Clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los “Agentes del MAE”) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes del MAE, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 hs del último día del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Ningún inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

- 13) Suscripción e integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación Clear de propiedad y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.

Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo.

Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

- 14) Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) (“Día Hábil”).
- 15) Forma:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas en certificados globales permanentes depositados en la CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 16) Base de Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 17) Factor de Prorratio:** Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo (conforme se definen más adelante), si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido entre las demás órdenes de compra aceptadas a corte.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable y/o Tasa de Interés Aplicable de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

18) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable para las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y la Tasa de Interés para las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, según corresponda (el “Margen Aplicable Solicitado” y la “Tasa de Interés Solicitada”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor interesado en la respectiva orden de compra (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor”

Se considerarán órdenes de compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a:

- (i) \$500.000 (Pesos quinientos mil) para las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 (y que no indiquen un Margen Aplicable Solicitado); y
- (ii) US\$500 (Dólares Estadounidenses quinientos) para las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 (y que no indiquen una Tasa de Interés Solicitada).

Las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable y/o la Tasa de Interés Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse; Salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable y/o la Tasa de Interés Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada inversor interesado se podrá presentar una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Aplicable y/o Tasa de Interés Aplicable, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, con la limitación de que ninguna orden de compra presentada por un mismo inversor interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

19) Pago de Servicios de Interés y Amortización: Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato **posterior**, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato **anterior**.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente **posterior** tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil **anterior**, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

- 20) Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por la Emisora a los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en particular a **inversiones en activos físicos situados en el país**, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores. Específicamente a la concreción de inversiones en infraestructura, equipos y maquinarias industriales para reforzar el sistema productivo en su nueva ampliación de planta fabril, así como también para la adquisición de un inmueble industrial.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA–, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

- 21) Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en el A3 Mercados.

- 22) Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

- 23) Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

- 24) Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

- 25) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 1

- 1) Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de Procesos Industriales Metallo S.A. Serie I Clase 1.

- 2) **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 3) **Moneda de Denominación y Pago:** Pesos.
- 4) **Moneda de Suscripción e Integración:** Pesos.
- 5) **Denominación Mínima:** V/N \$ 1 (Pesos uno).
- 6) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$ 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 9) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define más adelante) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1”).
- 10) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Pesos. 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento cada de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “Tasa TAMAR Privada”)

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, las Co-Emisoras calcularán la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 11) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1. El mismo será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*” del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el “Margen Aplicable”). Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.
- 12) **Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

La adjudicación de las órdenes de compra comenzará por el Tramo No Competitivo: Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse; salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. En caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma

proporcional con los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose aquellas Órdenes de Compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. En el supuesto que se adjudiquen órdenes de compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma: Las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Aplicable Solicitado; Las órdenes de compra cuyo Margen Aplicable Solicitado sea menor al Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Aplicable Solicitado y continuando en forma ascendente; Todas las órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen Aplicable a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna orden de compra, desestimándose cualquier orden de compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Todas las Órdenes de Compra con un Margen Aplicable Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas; La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

- 13) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 14) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
- 15) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 será realizada en 3 (tres) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) el primero de ellos correspondiente al 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 a ser realizado los 12 (doce) meses de Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) el segundo de ellos correspondiente al 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 a ser realizado a los 18 (dieciocho) meses; de la Fecha de Emisión y Liquidación, y (iii) el tercero de ellos correspondiente al 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 serán informadas en el Aviso de Resultados.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE 2

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de Procesos Industriales Metallo S.A. Serie I Clase 2.
- 2) **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 3) **Moneda de Denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 4) **Moneda de Suscripción e Integración:** Pesos al tipo de Cambio Inicial.
- 5) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 6) **Denominación Mínima:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 7) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 8) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 9) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 10) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina, al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa utilizado para el pago de importaciones de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa vendedor utilizado para el pago de importaciones de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco BMA S.A.U. (anteriormente denominada Banco Itaú Argentina S.A.) en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.
- 11) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses y/o a una Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- 12) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
- 13) **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en el capítulo N° 8432.90.00 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.
- 14) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 15) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales; y será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados que surja del procedimiento de subasta o licitación pública, que será informada en el Aviso de Resultados.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 podrían no devengar intereses.

- 16) **Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Periodo de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente o descendente en SIOPEL, sobre la Tasa de Interés. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, expresado como porcentaje anual truncado a dos y/o cuatro decimales, según corresponda. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL.

La adjudicación de las órdenes de compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

En caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose aquellas Órdenes de Compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción.

En el supuesto que se adjudiquen órdenes de compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(1) Las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa de Interés Solicitada. (2) Todas las órdenes de compra con Tasa de Interés Solicitada, inferior al Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2; (3) todas las órdenes de compra con Tasa de Interés Solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra desestimándose cualquier orden de compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (4) todas las órdenes de compra con Tasa de Interés Solicitada, superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.

La Emisora no puede asegurar a los inversores interesados que sus órdenes de compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las órdenes de compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra idénticas sea el mismo.

- 17) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 18) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
- 19) Amortización y Fechas de Pago de Capital:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será realizada en 3 (tres) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) el primero de ellos correspondiente al 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 a ser realizado a los 12 (doce) meses; (ii) el segundo de ellos correspondiente al 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 a ser realizado a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión; (iii) el tercero de ellos correspondiente al 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 a ser realizado en la Fecha Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído junto con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de abril de 2025.



Gustavo Raul Crucianelli
Presidente
Procesos Industriales Metallo S.A.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 57



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula CNV N° 54



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de
Negociación. Matrícula CNV N° 153



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula CNV N° 59



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de
Negociación. Matrícula CNV N° 36.

COLOCADORES



Comafi Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio N° 213 de la CNV



Tarallo S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio y
Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 198

ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 57



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula CNV N° 54



Banco Industrial S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de
Negociación. Matrícula CNV N° 73



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula CNV N° 27



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de
Negociación. Matrícula CNV N° 36.

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires